

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	No.
RADICADO:	050013110004-2022-00190-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ADRIANA PATRICIA SUAZA TAPIAS CC 43.087.861 representante legal del menor de edad M.A.S.
DEMANDADO:	GERARDO DE JESÚS AGUDELO ARBOLEDA CC 70.413.114
DECISIÓN:	ACCEDE CAMBIO APODERADO DEMANDADO EN AMPARO DE POBREZA.

SEÑORES

- 1. ABOGADO - FABIO GALEANO CANO,
Correo: fabiog_1203@hotmail.com
- 2. DEMANDADO - GERARDO DE JESÚS AGUDELO ARBOLEDA
Correo: yulianataborda30@gmail.com
- 3. CC ESTUDIANTE – ALEJANDRA POSADA ZULUAGA
Correo: amposadaz@eafit.edu.co

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto que antecede para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 2168
RADICADO:	050013110004-2022-00190-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ADRIANA PATRICIA SUAZA TAPIAS CC 43.087.861 representante legal del menor de edad M.A.S.
DEMANDADO:	GERARDO DE JESÚS AGUDELO ARBOLEDA CC 70.413.114
DECISIÓN:	ACCEDE CAMBIO APODERADO DEMANDADO EN AMPARO DE POBREZA.

ASUNTO

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por el abogado JUAN DAVID CABRERA VALENCIA, quien fue nombrado en amparo de pobreza con el fin de que represente al demandado señor GERARDO DE JESÚS AGUDELO ARBOLEDA, quien solicita sea relevado de la designación de apoderado en amparo de pobreza del citado señor AGUDELO ARBOLEDA, por cuanto manifiesta que en este despacho y dentro del proceso No. 2022-457-00 también fue designado en amparo de pobreza, igualmente que labora mediante contrato de prestación de servicios profesionales para la Alcaldía de Medellín, en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, área de inspecciones de policía (Inspección 8B de Policía Urbana de Primera Categoría), descongestionando el Despacho administrativo; a lo que el despacho accede a su petición y procede a designar en su reemplazo al abogado FABIO GALEANO CANO, quien reside en la Calle 78 B No. 87 11 de Medellín, Antioquia, Celular 3128545140, Correo: fabiog_1203@hotmail.com , como nuevo apoderado del demandado señor GERARDO DE JESÚS AGUDELO ARBOLEDA, a quien se le deberá comunicar dicha designación a fin de que acepte el cargo.

La comunicación del nombramiento al apoderado en amparo de pobreza designado estará a cargo de la secretaría del despacho y a la comunicación se adjuntará copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio y del presente auto; igualmente el apoderado designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho

(j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 49 y 154 C.G.P.) so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado el apoderado en amparo de pobreza, y al día siguiente continuará corriendo el término de traslado.

Igualmente, se le indicará al demandado amparado por pobre, que se debe poner en contacto inmediatamente con el abogado designado y presentarle la copia y anexos de la demanda que le fue remitida al correo: yulianataborda30@gmail.com el 20 de septiembre de 2022, para los efectos pertinentes.

De no aceptarse el cargo por el apoderado designado dentro de los 5 días siguientes al envío de la comunicación, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Finalmente, y para garantizar que la parte demandante tenga conocimiento de lo resuelto por el despacho y que el demandado ya tiene pleno conocimiento de la existencia de la demanda que cursa en su contra, así como del nuevo apoderado designado, se le enviará copia de la providencia al correo: amposadaz@eafit.edu.co

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado JUAN DAVID CABRERA VALENCIA y DESIGNAR al abogado FABIO GALEANO CANO, quien reside en la Calle 78 B No. 87 11 de Medellín, Antioquia, Celular 3128545140, Correo: fabiog_1203@hotmail.com, como nuevo apoderado en amparo de pobreza del demandado señor GERARDO DE JESÚS AGUDELO ARBOLEDA.

La comunicación del nombramiento al apoderado en amparo de pobreza designado estará a cargo de la secretaría del despacho y a la comunicación se adjuntará copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio y del presente auto; igualmente el apoderado designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 49 y 154 C.G.P.) so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado el apoderado en amparo de pobreza, y al día siguiente seguirá transcurriendo el término de traslado.

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente providencia al correo del demandado amparado por pobre, para que se ponga en contacto con el nuevo abogado designado, para los efectos pertinentes, correo: yulianataborda30@gmail.com

TERCERO: Para garantizar que la parte demandante tenga conocimiento de lo resuelto por el despacho y que el demandado ya tiene pleno conocimiento de la existencia de la demanda que cursa en su contra, así como de la nueva apoderada designada, se le enviará copia de la providencia al correo: amposadaz@eafit.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, Art 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ